



CIRCULAR ACLARATORIA CON CONSULTA N° 1

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024

EXPEDIENTE: 145.551

MOTIVO: "SERVICIO DE COBRANZA ELECTRÓNICA"

Debido a consultas recibidas en virtud del procedimiento de Licitación Pública N° 01/2024, se emite la presente Circular Aclaratoria con Consulta, respondiendo a las mismas:

1. Consulta:

Se consulta por los puntos c) y d) del artículo 4° del Pliego de Cláusulas Particulares

c) Declaración Jurada de Habilidad para contratar con la Administración Pública Nacional

d) Constancia de Inscripción al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO)

En los adjuntos de la invitación, se recibió el documento "Declaración Jurada Habilidad – SIPRO" ¿eso contemplaría los 2 puntos mencionados?

Respuesta:

No, el archivo recibido en la invitación a cotizar, el cual puede ser descargado de la página de la UNRC, sólo contempla el punto c) del artículo 4° del PCP.

La constancia de Inscripción al SIPRO establecida en el punto d), debe ser tramitada por cada entidad en la página de la Oficina Nacional de Contrataciones (<https://comprar.gob.ar/>) y tal lo establecido en el artículo 27° del Decreto 1.023/01 "la inscripción previa no constituye requisito exigible para presentar ofertas". No obstante, al momento de comienzo del período de Evaluación de las Ofertas, deberán estar los oferentes inscriptos en dicho Sistema.

2. Consulta:

En referencia a las garantías mencionadas en los artículos 11° y 12° del Pliego de Cláusulas Particulares, se consulta si por ser una entidad financiera también debe constituirse y si es necesario, detallar modalidad en la oferta.

Respuesta:

El artículo 11° del PCP hace referencia a la Garantía de Contrato que deberá constituir la entidad que resulte adjudicataria del proceso licitatorio, mientras que el artículo 12° menciona la forma de constitución de la misma. El hecho de ser entidades financieras no exime la obligación de presentación de garantías.

Asimismo, se aclara, que tal lo establecido en el artículo 6° del PCP, para este procedimiento en particular, no se solicita la presentación de garantía al momento de presentar la oferta.

3. Consulta:

El Pliego detalla que se prevé recaudar por todo concepto para el año 2024\$ 1.600.000.000

¿Se podría indicar cuál es el monto aproximado que estiman recaudar por terminales de punto de venta Electrónico? Ej. Posnet, Lapos, etc.

Respuesta:

Al no contar actualmente con un sistema de cobros electrónicos, no se posee el dato solicitado. Pero teniendo en cuenta los diferentes rubros de recaudación actual de la UNRC, puede estimarse que



aproximadamente el 30% de la recaudación será realizada mediante las terminales de puntos de ventas.

4. Consulta:

El Pliego de Especificaciones Técnicas prevé, bajo el título *"características del servicio de cobranza electrónica"*, que la *"recaudación será acreditada en una o varias cuentas de la entidad adjudicataria, y puestos a disposición de la UNRC, en los plazos detallados en la oferta... La entidad adjudicataria no será el banco operativo de la UNRC, sino que operará con entidad de recaudación únicamente, siendo la disposición de los fondos recaudados exclusividad de la UNRC. El sistema de cobranza electrónico no se prevé que sea incorporado al sistema de gestión actual de la UNRC"*

La prestación del Servicio de Cobranzas Electrónicas requiere operativamente la apertura de una o más cuentas ("recaudadoras") de titularidad de la Universidad (a los fines, por ejemplo, de acreditar liquidaciones de tarjetas de crédito o débito directo). Por ello entendemos que la oferta que contemple dicha apertura cumpliría con los términos del Pliego. Requerimos ratificar esta interpretación

Respuesta:

La interpretación es correcta, la operativa del sistema requerirá la apertura de cuentas a nombre de la UNRC.

El PET establece que la entidad adjudicataria no será el Banco operativo de la UNRC, sino la entidad recaudatoria de los fondos.

5. Consulta:

En el Anexo II del Pliego de Especificaciones Técnicas se prevén los criterios para la calificación de los rubros de la tabla de ponderación. En el caso de servicios financieros a estudiantes se establece que se tendrá en cuenta (entre otras cosas) el *"límite de crédito ofrecido"*. Al respecto, entendemos que el Banco cumplirá con los términos de la oferta si establece un valor referencial a la fecha de presentación de la oferta, cuyo otorgamiento estará supeditado al análisis crediticio que se realice de los potenciales deudores (considerando sus ingresos, su situación en la Central de Deudores administrada por el BCRA, etc.). ¿Es correcta esa interpretación?

Respuesta:

La interpretación es correcta, puede establecer en la oferta un valor referencial, siendo posteriormente, el otorgamiento, facultad de la entidad adjudicataria en función al análisis crediticio realizado

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES UNRC: 27 de septiembre de 2024

Lic. MATIAS E. TELLO
Director de Contrataciones